

PAULA BOFFELLO  
Escribana Municipal  
Corrientes



**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LHA S.A.S**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I N° 13.249.815, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **LHA S.A.S**, CUIT 30-71681632-6, con domicilio en calle Don Bosco 1018, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Sr. **Miguel Angel ORTIZ**, D.N.I. 31.871.939, lo que acredita con instrumento privado, inscripto en el Registro de SAS bajo el número: RL-2020-5532388-GDEBA-DKYRMJGP, en adelante "LA SOCIEDAD", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE TRABAJO con la voluntad recíproca de avanzar en el plan de trabajo propuesto por LA SOCIEDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos plasmados en el CONVENIO MARCO firmado entre las partes y la propuesta realizada por "LA SOCIEDAD", con miras a implementar y gestionar un proyecto musical a través de UN CERTAMEN INTEBARRIAL donde participaran todas aquellas personas (interpretes) y/o grupos musicales del género chamamecero, sin limite de edad, que no hayan grabado profesionalmente.

Y, considerando al chamamé el tercer bien cultural argentino declarado "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD" siendo el mismo una expresión que se vive, se baila y se canta, es por ello que a través del presente dichas premisas se harán realidad a través de un certamen.

Teniendo en cuenta lo expresado ut supra **LAS PARTES** declaran que el presente ACUERDO DE TRABAJO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objeto:** Consiste en que los artistas deberán crear contenido de audio, grabación y producción con un tema propio de su autoría y además otro tema tradicional del género CHAMAMÉ. Deberán grabar contenido audio-visual (es decir video mp4) con un tema inédito y uno propio, y enviarlo mediante páginas oficiales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y/o correos electrónicos a definir.

**SEGUNDO:** LA SOCIEDAD, y la MUNICIPALIDAD a través de dicho acuerdo de trabajo plasman que abrirán una convocatoria para la grabación, desarrollo y divulgación del proyecto musical de genero Chamame para artistas que no hayan tenido la posibilidad de grabar un disco.

**TERCERO: LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación de colaborar en el desarrollo del proyecto musical que se ejecutará de manera digital a través de la selección de artistas (grupos o solistas) del género chamame recibiendo el contenido a través de las páginas oficiales de LA MUNICIPALIDAD y/o correos electrónicos a definir.

**CUARTO: LA SOCIEDAD** asume el compromiso de distribución digital de los temas ganadores en plataformas digitales: Spotify, Itunes, Deezer, Pandora, Amazon Music, Apple Music, YouTube Music, etc. Son en total más de 170 plataformas, por lo que es una enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

**QUINTO:** El contenido recibido será evaluado por un grupo de jurados que tendrán la tarea de seleccionar diez (10) de los participantes.

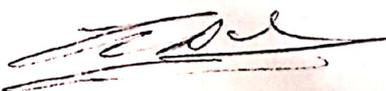
**SEXTO: LA SOCIEDAD y LA MUNICIPALIDAD** cuando se hayan elegido los 10 premiados, se comprometen a que el contenido de ellos será publicado en las páginas oficiales de LA MUNICIPALIDAD y de LHS MUSIC.

Los premiados grabarán dos (2) temas cada uno, y formarán parte de un disco promocional en el marco de un programa denominado "**Mundo Chamame**", al que se sumarán artistas de renombre para así lograr un mayor objetivo del material.

Además LA SOCIEDAD le otorgará al ganador con más reproducciones, el monto total de la grabación, y el disco tendrá el respaldo legal correspondiente y se le brindará 100 unidades de discos físicos de difusión.

**SEPTIMO: LAS PARTES** asumen el compromiso de cumplir con cada uno de los ítems plasmados en el denominado "**PROYECTO DEL "CHAMAME PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD"**" propuesto por LA SOCIEDAD y aceptado íntegramente por LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En tal sentido "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que: a) No asumen ninguna responsabilidad civil, laboral, administrativa y/o penal con el personal dependiente y/o contratado por la otra.; b) "**LA MUNICIPALIDAD**" queda exenta de toda responsabilidad y por ende no reconocerá indemnización alguna por las obligaciones asumidas por "**LA SOCIEDAD**" con "**LOS GANADORES**" ni de ésta para con "**LA SOCIEDAD**"; c) Se



PAULA ROJAS O  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes



obligan a prestarse recíproca indemnidad ante todo reclamo que les fuera formulado en cualquiera de los supuestos precedentemente enunciados. d) La exención de responsabilidad detallada precedentemente aplicará también respecto de otros terceros con los cuales establezca vínculos de colaboración, proveedores, aliados, entre otros.

**NOVENO:** Este Acuerdo de trabajo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.

**DECIMO:** Acuerdan "LAS PARTES" que ninguna de ellas tendrá ningún derecho ni autorización para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o implícita, en nombre o por cuenta de la otra. No existe entre ellas subordinación o relación laboral alguna, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo. Tampoco existe relación laboral que vincule a "LA MUNICIPALIDAD" con el personal o recurso humano de "LA SOCIEDAD".

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**DECIMO SEGUNDO: RESPONSABLES:**

**LA SOCIEDAD** designa como Líder responsable al Sr. Miguel Ángel Ortiz, en su carácter de Presidente de la Sociedad.

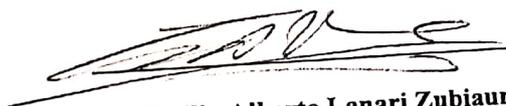
**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** designa como responsable al Sr. Juan Esteban Maldonado Yonna en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico.

**DECIMO TERCERO:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los

trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

**DECIMO CUARTO:** El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

  
**Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**  
ViceIntendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
**Miguel Ángel Ortiz**  
Presidente  
LHS S.A.S

**UNICO** que la presente copia que consta de  
**02** Fejas es fiel a su original. Fe.  
**ESCRIBANIA MUNICIPAL**  
Corrientes ..... **01 MAR 2021** de 20...



  
**PAULA BOTELLO**  
Escribana Municipal Titular  
Corrientes